ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHIA DE ALGECIRAS

Aprobación de nuevas tarifas portuarias por el servicio comercial de suministro de agua (T81).

El Consejo de Administración de la APBA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.5.m) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobó nuevas tarifas en contraprestación por el servicio comercial de suministro de agua (T81).

Estas tarifas entrarán en vigor los 1 de enero de 2023 y 2024.

Los acuerdos completos se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en el apartado Tablón de anuncios (www.apba.es/anuncios).

Veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. EL PRESIDENTE. Gerardo Landaluce Calleja. Firmado. **Nº 154.727**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en el punto 4º de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2022 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, integrado por: el propio de esta Corporación, el del Patronato Provincial de Turismo, el del Patronato Provincial de Viviendas, el del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y el de la Fundación Provincial de Cultura; los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos del ente público empresarial TUGASA, de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial EPICSA, S.A., de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz; el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios, de la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), y del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Cádiz en trámite de aprobación. Asimismo, aprobó el estado de consolidación del Presupuesto General, así como los anexos a dicho Presupuesto General; y las Bases de Ejecución.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 01 de diciembre de 2022 (edicto n.º 141.403), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023

PRESUPUESTO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1 Impuestos Directos	18.453.013,63
Cap. 2 Impuestos Indirectos	17.699.160,00
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	31.043.759,16
Cap. 4 Transferencias Corrientes	214.616.612,02
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	4.065.000,00
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	100.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	25.677.122,71
Cap. 8 Activos Financieros	1.658.750,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	313.313.417,52
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	95.075.394,52
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	62.028.608,58
Cap. 3 Gastos Financieros	2.136.674,47
Cap. 4 Transferencias Corrientes 8	3.957.061,39
Cap. 5 Fondo de Contingencia	305.871,88
Cap. 6 Inversiones Reales	34.064.902,11
Cap. 7 Transferencias de Capital	28.609.243,55
Cap. 8 Activos Financieros	1.658.750,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	5.476.911,02
TOTAL GASTOS	313.313.417,52

PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	3.560.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	20.000,00
TOTAL INGRESOS	3.595.000,00
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	1.632.116,85
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.875.883,15
Cap. 3 Gastos Financieros	10.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	42.000,00
Cap. 6 Inversiones Reales	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	20.000,00
TOTAL GASTOS	3.595.000,00
PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.500.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
TOTAL INGRESOS	1.508.000,00
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	326.670,01
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	863.829,99
Cap. 3 Gastos Financieros	500,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	309.000,00
Cap. 6 Inversiones Reales	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
TOTAL GASTOS	1.508.000,00
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	43.685,88
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	500,00
TOTAL INGRESOS	44.185,88
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	5.349,56
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	38.461,32
Cap. 3 Gastos Financieros	375,00
TOTAL GASTOS	44.185,88
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	7.613.836,31
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	28.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	490.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	40.000,00
TOTAL INGRESOS	8.171.836,31
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	4.997.277,23
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.448.856,73
Cap. 3 Gastos Financieros	28.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.167.702,35
Cap. 6 Inversiones Reales	490.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	40.000,00
TOTAL GASTOS	8.171.836,31
PRESUPUESTO DE ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL TUGASA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	3.597.492,56
Cap. 4 Transferencias Corrientes	2.200.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	200.000,00
TOTAL INGRESOS	5.997.492,56
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	3.949.022,47
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.837.473,65
Cap. 3 Gastos Financieros	10.996,44
Cap. 6 Inversiones Reales	200.000,00
TOTAL GASTOS	5.997.492,56

PRESUPUESTO DE EPICSA (EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE CÁDIZ, S.A.)	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	2.024.402,85
Cap. 4 Transferencias Corrientes	4.803.655,32
TOTAL INGRESOS	6.828.058,17
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	3.551.697,20
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.276.360,97
TOTAL GASTOS	6.828.058,17
PRESUPUESTO DE EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	145.144,20
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.289.850,81
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	3.800.821,12
Cap. 9 Pasivos Financieros	1.631.786,22
TOTAL INGRESOS	6.867.602,35

ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	694.379,63
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.526.917,44
Cap. 3 Gastos Financieros	53.913,44
Cap. 9 Pasivos Financieros	3.098.071,81
TOTAL GASTOS	6.373.282,32
PRESUPUESTO FUNDACION DE ENERGIA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	603.440,63
TOTAL INGRESOS	603.440,63
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	485.078,86
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	118.361,77
TOTAL GASTOS	603.440,63“

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

28/12/2022. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 154.828**

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se expuso al público por un periodo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2022, por el que se aprobaba provisionalmente la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2023, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2023.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2023.

Se hace saber que, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

28/12/22. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. EL Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

(1) CÓDIGO (2) SUBGRUPO

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA							
(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
01.	HABILITADO/A CARÁCTER NACIONAL						
F-01.01	INTERVENTOR/A TESORERO/A C.SUPERIOR F-01.01.01 A F-01.01.04	4	A1	HABILITADO/A C.NACIONAL	--	--	--
F-01.02	SECRETARIO/A C.SUPERIOR F-01.02.01 A F-01.02.02	2	A1	HABILITADO/A C.NACIONAL	--	--	--
F-01.04	H.N. SECRETARÍA F-01.04.01	1	A1	HABILITADO/A C.NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.05	H.N. INTERVENCIÓN/ TESORERÍA F-01.05.01 A F-01.05.02	2	A1	HABILITADO/A C.NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.07	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A F-01.07.01 A F-01.07.07	7	A1	HABILITADO/A C.NACIONAL	--	--	--
02.	ADMINISTRACIÓN GENERAL						
F-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL F-02.01.01 A F-02.01.100	100	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	--	--
F-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN F-02.02.01 A F-02.02.09, F-02.02.11 A F-02.02.42	41	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	--	--
F-02.05	TÉCNICO/A B F-02.05.01 A F-02.05.10	10	B	ADMINISTRACIÓN GENERAL		–	--
F-02.03	ADMINISTRATIVO/A F-02.03.01 A F-02.03.152	152	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--
F-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A F-02.04.01 A F-02.04.100	100	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	--	--
03.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA SUPERIOR						
F-03.01	ARCHIVERO/A F-03.01.01 A F-03.01.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.02	ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A F-03.02.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.03	ARQUITECTO/A F-03.03.01 A F-03.03.18	18	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.04	ASESOR/A TÉCNICO/A CONTABILIDAD PÚBLICA F-03.04.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.05	BIÓLOGO/A F-03.05.01 A F-03.05.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.06	GEÓGRAFO/A F-03.06.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS F-03.07.02 A F-03.07.03	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL F-03.08.01 A F-03.08.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.09	LICENCIADO/A BELLAS ARTES F-03.09.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.10	LICENCIADO/A CIENCIAS ACT. FÍSICA Y DEPORTE F-03.10.01 A F-03.10.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-03.11	LICENCIADO/A CIENCIAS INFORMACIÓN F-03.11.01 A F-03.11.07	7	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.12	LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES F-03.12.01 A F-03.12.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.13	LICENCIADO/A DERECHO F-03.13.01 A F-03.13.10	10	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.14	MÉDICO/A F-03.14.02 A F-03.14.04	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.15	PEDAGOGO/A F-03.15.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.16	PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA F-03.16.02	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA F-03.17.02	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.18	PROFESOR/A F.P. TEÓRICA F-03.18.02 A F-03.18.04, F-03.18.07 A F-03.18.09, F-03.18.11	7	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.19	PSICÓLOGO/A F-03.19.01 A F-03.19.11	11	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL F-03.20.02 F-03.20.04 A F-03.20.16 F-03.20.18 A F-03.20.23, F-03.20.25, F-03.20.27, F-03.20.28, F-03.20.34 A F-03.20.42, F-03.20.44 A F-03.20.48	37	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.21	TÉCNICO/A INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE ESTUDIO F-03.21.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.22	TÉCNICO/A GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA F-03.22.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.23	VETERINARIO/A F-03.23.01 A F-03.23.05	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.24	LICENCIADO/A ECONÓMICAS F-03.24.01 A F-03.24.08	8	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.27	TÉCNICO/A PROTOCOLO F-03.27.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.28	INGENIERO/A AGRÍCOLA F-03.28.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.29	TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL F-03.29.01 A F-03.29.03	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.30	TÉCNICO/A POLÍTICAS IGUALDAD F-03.30.01 A F-03.30.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.31	INGENIERO/A ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL F-03.31.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.32	INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN F-03.32.01 A F-03.32.09	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.33	TÉCNICO/A GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL F-03.33.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.34	INGENIERO/A INFORMÁTICO F-03.34.01 A F-03.34.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.35	TÉCNICO/A PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICA F-03.35.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.36	TÉCNICO/A ADNON ESPECIAL TRIBUTARIA F-03.36.01 A F-03.36.03	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
04.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA MEDIA						
F-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A F-04.01.01 A F-04.01.29	29	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.02	ASISTENTE/A SOCIAL F-04.02.03 A F-04.02.04	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA F-04.03.01 A F-04.03.16,	16	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.04	EDUCADOR/A F-04.04.01, F-04.04.02, F-04.04.04, F-04.04.06 A F-04.04.07, F-04.04.09	6	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA F-04.05.01 A F-04.05.02, F-04.05.04	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL F-04.06.02 A F-04.06.05	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS F-04.07.01 A F-04.07.04	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.08	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPOGRAFÍA F-04.08.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.09	PROFESOR/A E.G.B. F-04.09.07 F-04.09.10	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.10	PROFESOR/A F.P. PRÁCTICAS F-04.10.01 F-04.10.03 F-04.10.05	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.11	PROFESOR/A PRIMARIA F-04.11.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO F-04.12.01 A F-04.12.04, F-04.12.06 A F-04.12.34	33	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.13	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA F-04.13.02	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL F-04.14.01 A F-04.14.10	10	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	–
F-04.15	EDUCADOR/A SOCIAL F-04.15.01 A F-04.15.04	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.19	TÉCNICO/A PREVENCIÓN F-04.19.01 A F-04.19.03	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.20	TÉCNICO/A GRADO MEDIO EMPRESRIALES F-04.20.01 A F-04.20.02	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.21	TÉCNICO/A GRADO MEDIO RELACIONES LABORAL F-04.21.01 A 04.21.02	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.22	TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARCHIVO F-04.22.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
16.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. GRUPO B						
F-16.01	TÉCNICO/A SUPERIOR DELINEACIÓN, EDIFICIOS Y OBRAS F-16.01.01 A F-16.01.13	13	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	--	---	--
F-16.02	AGENTE GESTIÓN TRIBUTARIA F-16.02.01 A F-16.02.03	3	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	--	---	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-16.03	TÉCNICO/A DE VIDEO F-16.03.01	1	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	--	---	--
F-16.04	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A F-16.04.01	1	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	--	---	--
05.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA AUXILIAR						
F-05.02	AGENTE RECAUDACIÓN F-05.02.01 A F-05.02.36, F-05.02.40 A F-05.02.52	49	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.03	DELINEANTE/A F-05.03.01 A F-05.03.17	17	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.04	JEFE/A MAYORDOMÍA Y CEREMONIAL F-05.04.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.05	JEFE/A PERSONAL F-05.05.01, F-05.05.03	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.06	REALIZADOR/A F-05.06.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIA F-05.07.01 A F-05.07.04 F-05.07.06 A F-05.07.16	15	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.08	TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURAL F-05.08.03	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.13	MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL F-05.13.01 A F-05.13.02	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.14	OFICIAL/A PRODUCCIÓN F-05.14.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
06.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. COMETIDO ESPECIAL, OFICIALES Y ASIMILADOS						
F-06.02	AUXILIAR CLÍNICA F-06.02.03 A F-06.02.05, F-06.02.07 A F-06.02.08	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.03	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA F-06.03.01 A F-06.03.30	30	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.05	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN F-06.05.01 A F-06.05.04 F-06.05.06 A F-06.05.87	86	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.06	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A F-06.06.01 A F- 06.06.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL F-06.07.01, F-06.07.03 A F-06.07.04,	3	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.09	OFICIAL/A 1ª INSTRUCTOR/A F-06.09.03, F-06.09.06, F-06.09.08, F-06.09.11,	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.10	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA F-06.10.01 A F-06.10.04, F-06.10.06 A F-06.10.18	17	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.12	OFICIAL/A 1ª SERVICIOS ESPECIALES F-06.12.04 A F-06.12.06 F-06.12.08 A F-06.12.09	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.13	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA F-06.13.03 A F-06.13.07	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO F-06.14.02 A F-06.14.03	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.15	VIGILANTE/A F-06.15.01 A F-06.15.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.16	AUXILIAR PRODUCCIÓN F-06.16.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
07.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. AYUDANTES Y ASIMILADOS						
F-07.01	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA F-07.01.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES F-07.02.02 A F-07.02.05, F-07.02.08, F-07.02.10, F-07.02.13 A F-07.02.15, F-07.02.19 A F-07.02.27	18	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
08.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, MAESTROS, ENCARGADOS Y ASIMILADOS						
F-08.01	CAPATAZ/A F-08.01.01 A F-08.01.05	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS, CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.02	CAPATAZ/A AGROPECUARIO/A F-08.02.01 A F-08.02.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS, CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.03	ENCARGADO/A F-08.03.01 A F-08.03.02 F-08.03.05 A F-08.03.08	6	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS, CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.04	VIGILANTE/A CC.PP. F-08.04.01 A F-08.04.04	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS, CAPATACES Y ASIMILADOS
09.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS						
F-09.01	AUXILIAR GERIATRÍA F-09.01.01, F-09.01.04 A F-09.01.09, F-09.01.15, F-09.01.17 A F-09.01.19, F-09.01.21 A F-09.01.22, F-09.01.25 A F-09.01.26, F-09.01.28 A F-09.01.32	20	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.02	OFICIAL/A POLIVALENTE F-09.02.03 A F-09.02.04, F-09.02.08 A F-09.02.10	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.03	OFICIAL/A POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE F-09.03.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.05.	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL/A F-09.05.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-09.06	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A F-09.06.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.07	OFICIAL/A 1ª COCINA F-09.07.01 A F-09.07.02 F-09.07.04 A F-09.07.05	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A F-09.08.01 A F-09.08.06, F-09.08.08 A F-09.08.18	17	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.09	OFICIAL/A 1ª CRISTALERO/A F-09.09.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.10	OFICIAL/A 1ª CUIDADOR/A F-09.10.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.11	OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA F-09.11.04, F-09.11.05	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.12	OFICIAL/A 1ª FONTANERO/A F-09.12.02	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.13	OFICIAL/A 1ª HERRERO/A F-09.13.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.14	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA F-09.14.01 A F-09.14.05 F-09.14.07 F-09.14.08	7	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.16	OFICIAL/A 1ª PINTOR/A F-09.16.01 A F-09.16.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.17	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA AGRÍCOLA F-09.17.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.19	OFICIAL/A 1ª MANTENIMIENTO F-09.19.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
10.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, AYUDANTES Y ASIMILADOS						
F-10.02	AYUDANTE/A COCINA F-10.02.01 A F-10.02.02	2	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.03	AYUDANTE/A LAVANDERÍA F-10.03.01 A F-10.03.02	2	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.04	PEÓN/A CC.PP. F-10.04.01 A F-10.04.11	11	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	1087					

(1) CÓDIGO (2) SUBGRUPO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Grupo "F"				
"F-1". (Técnico/a Superior)				
LA-03.03	ARQUITECTO/A LA-03.03.01 A LA-03.03.04	4	Arquitectura Superior	--
LA-03.05	BIÓLOGO/A LA-03.05.01	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--
LA-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL LA-03.08.01	1	Ingeniería Industrial	--
LA-03.13	LICENCIADO/A EN DERECHO LA-03.13.01	1	Licenciatura en Derecho	--
LA-03.24	LICENCIADO/A EN ECONÓMICAS LA-03.24.01	1	Licenciatura en Ciencias Económicas	--
LA-03.14	MÉDICO/A LA-03.14.01 LA-0314.03 A LA-03.14.19	18	Licenciatura en Medicina	--
LA-03.15	PEDAGOGO/A LA-03.15.01	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--
LA-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA LA-03.17.01	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--
LA-03.19	PSICÓLOGO/A LA-03.19.01 A LA-03.19.24	24	Licenciatura en Psicología	--
LA-03.25	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE LA-03.25.01	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--
"F-2". (Técnico/a Grado Medio)				
LA-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A LA-04.01.01 A LA-04.01.09	9	Arquitectura Técnica	--
LA-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA LA-04.03.01 A LA-04.03.03	3	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--
LA-04.04	EDUCADOR/A LA-04.04.01 A LA-04.04.04	4	Diplomatura en Profesorado de E.G.B.	--
LA-04.16	GRADUADO/A SOCIAL LA-04.16.01 A LA-04.16.02	2	Diplomatura en Relaciones Laborales	--
LA-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL LA-04.06.01 A LA-04.06.04	4	Ingeniería Técnica Industrial	--
LA-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN LA-02.02.01 A LA-02.02.03	3	Diplomatura Universitaria	--
LA-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO LA-04.12.01 A LA-04.12.03	3	Diplomatura Universitaria	--
LA-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL LA-04.14.01 A LA-04.14.12	12	Diplomatura en Trabajo Social	--
"F-3".				
LA-02.03	ADMINISTRATIVO/A LA-02.03.02 A LA-02.03.05	4	Bachillerato o equivalente	--
LA-05.03	DELINEANTE/A LA-05.03.01 A LA-05.03.03	3	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--
LA-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LA-05.07.01 A LA-05.07.03	3	Bachillerato o equivalente	--
LA-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LA-02.04.02 A LA-02.04.06	5	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LA-06.07.01 A LA-06.07.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-09.18	OFICIAL/A 1ª MECÁNICO/A-CONDUCTOR/A LA-09.18.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO LA-06.14.01 A LA-06.14.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Grupo "LD"				
L-11.01	AUXILIAR CLÍNICA DIPLOMADO/A L-11.01.01 A L-11.01.02	2	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA L-11.02.02 A L-11.02.56	55	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-11.03	MONITOR/A L-11.03.01 A L-11.03.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.04	OFICIAL/A INSTRUCTOR/A ANIMADOR/A L-11.04.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.05	CAPATAZ/A C.E.A.G. "LD.1", L-11.05.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.06	ENCARGADO/A"LD.2", L-11.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LC"				
L-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA L-12.01.01, L-12.01.04 A L-12.01.08	6	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA L-12.04.05 A L-12.04.09	5	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
L-12.06	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA L-12.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.07	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA L-12.07.01.	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.08	OFICIAL/A 1ª POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE L-12.08.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.10	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA L-12.10.02	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.11	ORDENANZA L-12.11.01 A L-12.11.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.12	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A"LC.1", L-12.12.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.13	ORDENANZA EN PORTERÍA"LC.2", L-12.13.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LB"				
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA L-13.01.01 A L-13.01.02	2	Certificado de Estudios Primarios	--
L-13.02	VAQUERO/A L-13.02.01 A L-13.02.02	2	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LA"				
L-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A L-14.01.01 A L-14.01.21	21	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES L-14.02.01, L-14.02.05 A L-14.02.16	13	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.05	PEÓN/A CC.PP. "LA.1". L-14.05.02 A L-14.05.12	11	Certificado de Estudios Primarios	--
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	243		

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Grupo "F"				
"F-1". (Técnico/a Superior)				
LI-03.03	ARQUITECTO/A LI-03.03.01 A LI-03.03.03	3	Arquitectura Superior	--
LI-03.06	GEÓGRAFO/A LI-03.06.01	1	Licenciatura en Geografía	--
LI-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS LI-03.07.01	1	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	--
LI-03.11	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN LI-03.11.01 A LI-03.11.02	2	Licenciatura en Ciencias de la Información	--
LI-03.14	MÉDICO/A LI-03.14.01	1	Licenciatura en Medicina	--
LI-03.19	PSICÓLOGO/A LI-03.19.01 A LI-03.19.03	3	Licenciatura en Psicología	--
LI-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LI-03.20.01 A LI-03.20.23	23	Licenciatura Universitaria	--
LI-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL LI-02.01.01 A LI-02.01.08	8	Licenciatura en Derecho	--
LI-03.26	TITULADO/A SUPERIOR LI-03.26.01	1	Licenciatura en Derecho	--
"F-2". (Técnico/a Grado Medio)				
LI-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A LI-04.01.01	1	Arquitectura Técnica	--
LI-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA LI-04.03.01 A LI-04.03.05	5	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--
LI-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA LI-04.05.01	1	Ingeniería Técnica Agrícola	--
LI-04.17	INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL LI-04.17.01	1	Ingeniería Técnica Forestal	--
LI-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS LI-04.07.01	1	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	--
LI -04.18	JEFE/A 1ª DEPARTAMENTO LI-04.18.01	1	Diplomatura en Ciencias Empresariales	--
LI-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN LI-02.02.01	1	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO LI-04.12.01 A LI-04.12.06	6	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL LI-04.14.01 A LI-04.14.16	16	Diplomatura en Trabajo Social	--
"F-3".				
LI-02.03	ADMINISTRATIVO/A LI-02.03.01 A LI-02.03.04	4	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.03	DELINEANTE/A LI-05.03.01 A LI-05.03.04	4	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--
LI-05.09	JEFE/A CAJA LI-05.09.01	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.10	JEFE/A UNIDAD EJECUTIVA LI-05.10.01	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.11	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A LI-05.11.01 A LI-05.11.05	5	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.12	TÉCNICO/A SUPERIOR PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP. TOP. LI-05.12.01 A LI-05.12.02	2	Técnico/a Superior Proyectos Urbanísticos y Op. Top.	--
LI-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LI-02.04.01 A LI-02.04.52	52	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.05	AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN LI-06.05.01 A LI-06.05.55	55	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.17	CAJERO/A LI-06.17.01 A LI-06.17.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-08.03	ENCARGADO/A LI-08.03.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LI-06.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
LI-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A LI-09.08.01 A LI-09.08.06	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.18	OPERADOR/A DE CÁMARA LI-06.18.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES LI-07.02.01	1	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LD"				
LI-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA LI-11.02.01 A LI-11.02.31	31	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
LI-11.07	ENCARGADO/A"LD.2", LI-11.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LC"				
LI-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA LI-12.01.01	1	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
LI-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA LI-12.04.01 A LI-12.04.02	2	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
Grupo "LB"				
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA LI-13.01.01 A LI-13.01.08	8	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LA"				
LI-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A LI-14.01.01 A LI-14.01.02	2	Certificado de Estudios Primarios	
LI-14.06	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN LI-14.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES LI-14.02.01 A LI-14.02.09	9	Certificado de Estudios Primarios	--
LI-14.05	PEÓN/A CC.PP. "LA.1", LI-14.05.01 A LI-14.05.03	3	Certificado de Estudios Primarios	--
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	270		

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO
EV-15.01	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE PRESIDENCIA EV-15.01.01	1
EV-15.02	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN EV-15.02.01	1
EV-15.03	ASESOR/A TÉCNICO/A EV-15.03.01 A EV-15.03.18	
	NÚMERO TOTAL	20

Nº 154.915

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de persona laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Decreto de Alcaldia nº 108-2022 de fecha 25/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 106 de fecha 06/06/2022, rectificada por Decreto de Alcaldia n.º 199/2022 de fecha 15/11/2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 225 de 24 de noviembre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público, son las siguientes:

GRUPO/Subgrupo (equivalencia)	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
AP	Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	5
C2	Monitor/a Ludoteca	1
AP	Trabajador/a Social	1
C2	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	1
C2	Monitor/a Mayores Activos	1
AP	Vigilante/a Municipal	1

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que aperturará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

• Poseer la titulación y requisitos exigidos en ANEXO FICHA PLAZAS.

• Presentación de los Anexos I y II

• Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Torre Alháquime, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria resumida en el siguiente cuadro:

Grupo Subgrupo	A1	A2	C1	C2	Agrupaciones profesionales
Tasa	47,70	42,35	37,85	30,30	26,35

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto "Nombre de la plaza estabilización": --C/C: ES7221034014133814000136 -Beneficiario: Ayuntamiento de Torre Alháquime. -Concepto: Nombre de la plaza estabilización (DNI del solicitante).

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base sexta.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino,

además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

• Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
• Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
• Secretario/a: El/La Secretario/a del Ayuntamiento, con voz y sin voto, o quien le sustituya.

La pertenecía al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección y designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 80 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 20 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobaremados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobaremación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Baremación de méritos.

Los méritos alegados y acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios: Méritos profesionales.

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcionarial, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que la plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada contrato, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

La puntuación será la siguiente:

- (A1) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Torre Alháquime, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 1,05 puntos por mes de servicio.

- (A2) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración

Local distinta del Ayuntamiento de Torre Alháquime, Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo

de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,75 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 80 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, primeros auxilios, legislación básica, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, Universidades, Organizaciones sindicales o empresariales, Colegios profesionales, Centros Privados que estén homologados o cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

• Escala de valoración:

- De 4 a 10 horas:	3 puntos
- De 11 a 20 horas:	4 puntos
- De 21 a 50 horas:	6 puntos
- De 51 a 80 horas:	7 puntos
- De 81 a 150 horas:	9 puntos
- De 151 a 250 horas:	12 puntos
- Más de 250 horas:	14 puntos

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 3 horas lectivas.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 5 puntos. No serán tenidas en cuenta aquellas titulaciones conducentes para la obtención de otra superior que se posea.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 20 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría del Ayuntamiento de Torre Alháquime objeto de la convocatoria.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados en el Ayuntamiento de Torre Alháquime.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados

referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

• Informe de vida laboral reciente.

• Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

• El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Torre Alhaquime será aportado de oficio por el Servicio de Personal siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

SÉPTIMA. LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la LISTA PROVISIONAL por orden de puntuación de los aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

OCTAVA. LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcionarial, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a/l/los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

NOVENA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter laboral fijo con la Entidad Local.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

La toma de posesión de los aspirantes para el personal funcionario que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contando desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME

Fecha de convocatoria:_____/_____/2022	Fecha de Presentación:_____/_____/2022
Proceso selectivo:	

Datos personales

1ºApellido:	2º Apellido
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle,plaza,núm..piso…)	
Municipio:	C.Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

.AnexoII – autobaremación de méritos.

.Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Otra documentación:

Solicitud y declaración:

El/ La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de a responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

……...a…….de……de 2022.

Fdo:……

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Torre Alháquime.

ANEXO II HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

A la ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME-(CÁDIZ).

D./Dª_____,con DNI_____y lugar de residencia a efecto de notificaciones_____de la localidad de _____Provincia_____CP_____, teléfono_____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Torre Alháquime, y conforme a lo establecido en la base Sexta de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 80 puntos)

(A1) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Torre Alháquime, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar: (se valorará según Base Sexta por mes de servicio).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO DE ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑO	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN A1								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

(A2) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración Local distinta del Ayuntamiento de Torre Alháquime, Estatal o Autonómica en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar. (se valorará según Base Sexta por mes de servicio).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO DE ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑO	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN A2								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (A1+A2)	

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 20 puntos.)

Por estar en posesión de una titulación superior 5 puntos:

A)

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACIÓN

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre competencias transversales. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos que estén homologados o cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

B)

DURACIÓN DE LOS CURSOS	N.º DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 4 a 10 horas	x3		
Cursos de 11 a 20 horas	x4		
Cursos de 21 a 50 horas	x6		
Cursos de 51 a 80 horas	x7		
Cursos de 81 a 150 horas	x9		
Cursos de 151 a 250 horas	x12		
Cursos de más de 250 horas	x14		

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

C)

DURACIÓN DE LOS CURSOS	N.º DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 4 a 10 horas	X 6		
Cursos de 11 a 20 horas	X 8		
Cursos de 21 a 50 horas	X 12		
Cursos de 51 a 80 horas	X 14		
Cursos de 81 a 150 horas	X 18		
Cursos de 151 a 250 horas	X 24		
Cursos de más de 250 horas	X 28		

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS A+B+C	

En……..a…….de……..de 2022.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Torre Alháquime.

ANEXO FICHA PLAZAS (10 plazas)

Denominación de la plaza	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
N.º de vacantes	5
Titulación acceso	Certificado De Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	MONITOR/A LUDOTECA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
N.º de vacantes	1
Titulación acceso	Técnico superior de Educación Infantil
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	TRABAJADOR/A SOCIAL
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
N.º de vacantes	1
Titulación acceso	Diplomatura/Grado en Trabajo Social o equivalente
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
N.º de vacantes	1
Titulación acceso	Bachiller, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	MONITOR/A MAYORES ACTIVOS
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
N.º de vacantes	1
Titulación acceso	Bachiller, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	VIGILANTE MUNICIPAL
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
N.º de vacantes	1
Titulación acceso	Bachiller o equivalente
Sistema de selección	Concurso

01/12/2022. EL ALCALDE.Fdo.: Pedro Barroso Salas

Nº 146.971

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN

La Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2022/3400, de 23 de diciembre, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar las Bases generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las plazas de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante sistema selectivo concurso oposición.

SEGUNDO: Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal, asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERO: Practicar comunicación individualizada de la convocatoria a las personas que actualmente estén ocupando las plazas objeto de la estabilización, para su conocimiento y efectos, con especificación del código correspondiente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

"ANEXO

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

Por Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 97 de 24 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Tras la celebración de varias reuniones de carácter técnico, finalmente en Mesa General de Negociación celebrada el 30 de noviembre de 2022, se acuerda por unanimidad el texto de las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso oposición de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Tarifa.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución núm. 2022/1145 de 16 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombre y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. —Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (https://sede.aytotarifa.com/) del Ayuntamiento de Tarifa, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4. —Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2.1 y 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

1.5. —Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (https://sede.aytotarifa.com/).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA. —REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-,será necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.—ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa actualizada en el momento de la presentación de la documentación, del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1. —Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

• Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.

• Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

• Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa https://sede.aytotarifa.com/

• Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

• Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.

• Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

• El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.

• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Servicio de Atención a la ciudadanía de Tarifa, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

• Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa https://sede.aytotarifa.com/
• Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
• Se selecciona la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
• Se clickea sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

• La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa Mª N. 3, 11380, Tarifa o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com) al Área de Personal de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. —El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.—Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación A o equivalente.....27,90 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación B o equivalente.....22,15 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación C o equivalente.....16,50 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación D y E o equivalente.....11,35 €

Se puede abonar de tres modos:

• Pago telemático.
• O transferencia bancaria electrónica.
• O de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, los números de cuenta son los siguientes:

CAIXA: .....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA:..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:.....ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER:...ES230030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: .....ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJARURAL:...ES50 3187-0148-16-4595977226 Cód. BIC/SWIFT: BCOEESMM187

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento:

• Solicitud de devolución.
• Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
• DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Tarifa, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en el Ayuntamiento de Tarifa.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Personal del Ayuntamiento de Tarifa, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (https://sede.aytotarifa.com/), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma. (https://sede.aytotarifa.com/).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Área de Personal, y que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com), al Servicio del Área de Personal de este Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.—TRIBUNALES.

TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tarifa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa María 3, 11380 Tarifa, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO OPOSCIÓN Y RECLAMACIONES.

7.1. —Desarrollo.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

Para la fase de concurso, el tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Tarifa será aportado de oficio por el Área de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

7.2. —FASE OPOSICIÓN:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos. La fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.1. MEMORIA DE FUNCIONALIDADES Y/O DINAMIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (Máximo 30 puntos)

Todas las personas aspirantes deberán realizar una memoria por escrito, que estará relacionada con las funcionalidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y consistirá en la redacción de una memoria-informe de las funciones, características y dinamización de dicho puesto.

Dicha memoria deberá entregarse dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas admitidas para el proceso de esta convocatoria.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Se valorarán los conocimientos, habilidades, expresión y capacidad de resolución de los aspirantes, todo ello conforme a las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

Para la corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 30.

7.2.2 EJERCICIO PRÁCTICO (Máximo 30 puntos)

El ejercicio práctico de los procesos selectivos consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. Dicho ejercicio se realizará en las instalaciones de cada puesto.

Cada Tribunal establecerá el tiempo máximo de realización del caso práctico, estableciéndose un límite máximo de duración y preguntas que debe respetarse por dichos Tribunales, los límites serán los siguientes: duración máxima de 60 minutos.

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 30.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida por la suma de los resultados de los dos ejercicios propuestos.

7.3.— CONCURSO DE MÉRITOS: Puntuación Máxima 40 Puntos

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 40 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, con un máximo de 32 puntos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los

procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2.1 2.4, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y con la misma adecuación funcional que la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de último día de la convocatoria	0,7/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2017	0,35/mes	0,11/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial con una jornada superior al 60%, se valorará como jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

B) Méritos académicos y otros méritos. (Máximo 8 puntos).

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente 0,25 punto.
— Graduado en E.S.O. o equivalente 0,5 puntos.
— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,75 puntos.
— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 1 punto.
— Diplomado 1,5 puntos.
— Licenciado o Grado 2 puntos.

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

0,20 por hora de formación.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La calificación final del concurso de méritos no podrá superar los 40 puntos

7.3. —En caso de empate, los criterios de desempate serán y por este orden:

1º Se resolverá en primer lugar, por la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria.

2º Mayor tiempo ininterrumpido de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la plaza objeto de la convocatoria.

3º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual o distinta categoría o contenido funcional que el convocado.

4º. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Antigüedad en Administraciones Públicas

5º. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Méritos formativos y otros Méritos.

7.4.—Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, inferior al 60%, se valorarán proporcionalmente.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarifa:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5. —Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremadas las fases del concurso oposición, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6. —Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista pública la lista definitiva de personas admitidas para el proceso de esta convocatoria, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, además de la documentación requerida en la base 7.2.1.

Todas las personas aspirantes deberán realizar una memoria por escrito, que estará relacionada con las funcionalidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y consistirá en la redacción de una memoria-informe de las funciones, características y dinamización de dicho puesto.

Dicha memoria deberá entregarse en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Toda la documentación se entregará mediante copia compulsada de la misma.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda y Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Personal, el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DÉCIMA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas

interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	NUMERO PLAZAS
TEC. DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2
MONITOR NATACIÓN	1
AGENTE DE DESARROLLO TCO. CASTILLO	1
AGENTE DESARROLLO TCO. OBSERVATORIO CAZALLA	1
OPERADOR DE CINE	1

ANEXO II

Titulaciones exigidas para las plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de estabilización y empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza:	Técnico de Turismo Centro de Interpretación del Castillo
Grupo de clasificación:	2
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso oposición
Titulación exigida:	Diplomatura o grado de Turismo o Licenciatura en historia o equivalente. B1 Inglés
Derechos de examen:	22,15 Euros

Denominación de la plaza:	Monitor Natación
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de oposición
Titulación exigida:	Técnico Superior Actividades Físico deportivas o monitor de natación y acreditación de salvamento y socorrismo acuático (con DESA)
Derechos de examen:	16,50 Euros

Denominación de la plaza:	Agente de Desarrollo turístico Observatorio ornitológico mirador de Cazalla
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso oposición
Titulación exigida:	Formación Profesional de grado superior en turismo o diplomatura en turismo o equivalente. B1 inglés
Derechos de examen:	16,50 Euros

Denominación de la plaza:	Agente de Desarrollo Turístico Centro Interpretación del Castillo
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso oposición
Titulación exigida:	Formación Profesional de grado superior en turismo o diplomatura en turismo o equivalente. B1 inglés
Derechos de examen:	16,50 Euros

Denominación de la plaza:	Operador de Cine
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso oposición
Titulación exigida:	Formación profesional en medios audiovisuales y formación profesional técnico de sonido
Derechos de examen:	11,35 Euros

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Plaza a la que opta:	
Identificación de la persona interesada:	
Primer apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha Nacimiento:	
Domicilio (a efectos de notificación):	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Derecho a Examen:				
Importe Ingresado: _____ €	Bonificación por:		Sí	No
		Familia numerosa:		
		Discapacidad:		
		Desempleado/a:		

Solicita certificación de antigüedad: Sí ☐ No ☐

Declaración:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que se rige el proceso selectivo.

En_____, a___ de_____ de 20

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO IV

Documento de Auto baremación del concurso de estabilización y consolidación del empleo temporal

Plaza a la que opta:	
Apellidos y Nombre:	DNI:

Datos personales:

Méritos Alegados:

A) Experiencia Profesional (Máximo 32 puntos).

A1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación que el convocado y con la misma adecuación funcional:

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de último día de la convocatoria	0,7/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2017	0,35/mes	0,11/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

	A Cumplimentar por el tribunal:			
	Administración Pública (Especificar períodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de último día de la convocatoria				
En administración convocante: 0,7/mes				
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de último día de la convocatoria				

	Administración Pública (Especificar períodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En otra administración: 0,23/mes				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2017				
En administración convocante: 0,35/mes				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2017				
En otra administración: 0,11/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009				
En administración convocante: 0,18/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009				
En otra administración: 0,06/mes				

B) Méritos académicos y otros méritos. (Máximo 8 puntos).

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente 0,25 punto.
— Graduado en E.S.O. o equivalente 0,5 puntos.
— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,75 puntos.
— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 1 punto.
— Diplomado 1,5 puntos.
— Licenciado o Grado 2 puntos.

A cumplimentar por el tribunal				
Núm. Doc.	Denominación	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	Total Valoración			

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

0,20 por hora de formación.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente:

	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total Valoración						

		Antigüedad	Formación y otros Méritos	Puntuación Total del Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados en la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremación es la que figura en la casilla puntuación total del aspirante, de este impreso.

En _____, a ___de_____de 20

El/la Solicitante

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO V

Declaración Responsable

Yo, D./Dª_____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación_____, Teléfono de contacto_____, y correo electrónico_____, declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en_____ a ___de_____ de 20__

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

Tarifa a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa en funciones. María Manella González. Firmado. Veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 153.840

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO CONCURSO

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2022/3399, de 23 de diciembre, resuelve:

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que habrán de regirse las convocatorias de las plazas de personal funcionario y laboral correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante sistema selectivo concurso.

SEGUNDO: Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal, asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERO: Practicar comunicación individualizada de la convocatoria a las personas que actualmente estén ocupando las plazas objeto de la estabilización, para su conocimiento y efectos, con especificación del código correspondiente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

"ANEXO

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO CONCURSO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

Por Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 97 de 24 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Tras la celebración de varias reuniones de carácter técnico, finalmente en Mesa General de Negociación celebrada el 30 de noviembre de 2022, se acuerda por unanimidad el texto de las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Tarifa.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombre y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. —Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (https://sede.aytotarifa.com/) del Ayuntamiento de Tarifa, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4. —Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5. —Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (https://sede.aytotarifa.com/).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA. —REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, será necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.—ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa actualizada en el momento de la presentación de la documentación, del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1. —Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

• Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
• Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

• Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa https://sede.aytotarifa.com/
• Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
• Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
• Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

• El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Servicio de Atención a la ciudadanía de Tarifa, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

• Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa https://sede.aytotarifa.com/
• Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
• Se selecciona la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
• Se clickea sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

• La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa Mª N. 3, 11380, Tarifa o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com) al Área de Personal de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. —El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. —Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación A o equivalente	27,90 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación B o equivalente	22,15 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación C o equivalente	16,50 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación D y E o equivalente	11,35 €

Se puede abonar de tres modos:

• Pago telemático.
• O transferencia bancaria electrónica.
• O de manera presencial en las oficinas de la entidad bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, los números de cuenta bancaria habilitados para el ingreso de los derechos de examen son los siguientes:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL: ES50 3187-0148-16-4595977226 Cód. BIC/SWIFT: BCOEESMM187

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento:

• Solicitud de devolución.
• Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
• DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Tarifa, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en el Ayuntamiento de Tarifa.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Personal del Ayuntamiento de Tarifa, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (https://sede.aytotarifa.com/), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma. (https://sede.aytotarifa.com/).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Área de Personal, y que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com), al Servicio del Área de Personal de este Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.—TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tarifa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa María 3, 11380 Tarifa, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1. —Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

7.2. —Baremación del concurso de méritos:

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de méritos. Total 100 puntos

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales, con un máximo de 60 puntos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los

procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A.1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y mismas funciones que las de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y sus organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,69/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

A.2) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual o distinta categoría, cuyas tareas tengan distinto contenido funcional con correspondencia que el de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y sus organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,18/mes	0,06/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,09/mes	0,03/mes

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial con una jornada superior al 60%, se valorará como jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado

B) Méritos académicos y otros méritos. (Máximo 40 puntos).

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente	0,5 punto.
— Graduado en E.S.O. o equivalente	1 puntos.
— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente	1,5 puntos.
— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	2 puntos.
— Diplomado	2,5 puntos.
— Licenciado o Grado	3 puntos.

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados autorizados para la impartición de cursos, de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc.) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: 0,85 por hora de formación.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

7.3. —En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1º Se resolverá en primer lugar por la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria.

2º Mayor tiempo ininterrumpido de experiencia profesional en los últimos años por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la plaza objeto de la convocatoria.

3º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual categoría o contenido funcional que el convocado.

4º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual categoría o contenido funcional que el convocado.

5º. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Méritos formativos y otros Méritos.

7.4.—Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, inferior al 60%, se valorarán proporcionalmente.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarifa y sus organismos autónomos:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

d) La documentación relativa a la acreditación de méritos formativos y otros méritos.

7.5. —Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6. —Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA. —PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante copia compulsada de la misma.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda y Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Personal, el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DÉCIMA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

PERSONAL FUNCIONARIO:				
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
INFORMÁTICO	1	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA
TÉCNICO GESTIÓN CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL TECNICA	
TÉCNICO AUXILIAR CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL AUXILIAR	
AUXILIAR INSPECTOR PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL AUXILIAR	

PERSONAL LABORAL:	
PLAZAS	NUMERO PLAZAS
PERIODISTA	2
TECNICO SUP. FOMENTO	1
EDUCADOR SOCIAL	1
TÉCNICO EDUCACIÓN	1
TÉCNICO TURISMO	1
PROFESOR DE MÚSICA	2
MONITOR MÚSICA	1
ADMINISTRATIVO DE TURISMO	1
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1
CONDUCTOR M. AYUDA DOMICILIO	1
MONITOR LUDOTECA	1
COORDINADOR DOCENTE	1
TECNICO AUXILIAR PROMOCION CULTURAL	1
MONITOR NATACIÓN	1
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1
OFICIAL PRIMERA PINTOR ROTULISTA	1
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	1
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1
AUXILIAR DE TURISMO	1
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
PORTERO CONSERVADOR CENTRO ALDULTOS	1
PORTERO CONSERVADOR DEPORTES	3
PORTERO CONSERVADOR CULTURA	1
LOCUTOR RADIO	1
AUXILIAR RADIO	2
OPERADOR CÁMARA	2
EDITOR CÁMARA	1
PEON MERCADO	1
OPERARIO DE CINE	1
PEÓN CEMENTERIO	1
PEÓN ALBAÑIL	1
PEÓN	2
OPERARIO CARPINTERÍA	1
OPERARIO JARDINERÍA	2
PEÓN JARDINERÍA	1
AYUDANTE ELECTRICISTA	1
CONSERJE MANTENEDOR	2
ORDENANZA	1

ANEXO II

Titulaciones exigidas para las plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de estabilización y empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

PERSONAL FUNCIONARIO:	
Denominación de la plaza:	Informático
Grupo de clasificación:	A2
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Ingeniería Técnica en informática de sistemas o equivalente
Derechos de examen:	22,15 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico de Gestión Catastral
Grupo de clasificación:	A2
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Diplomatura o ingeniería técnica o equivalente
Derechos de examen:	22,15 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico Auxiliar de Contabilidad
Grupo de clasificación:	C1
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Bachillerato o formación profesional superior o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Auxiliar Inspector de Patrimonio
Grupo de clasificación:	C2
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
PERSONAL LABORAL:	
Denominación de la plaza:	Periodista
Grupo de clasificación:	1
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Licenciatura o grado en Periodismo
Derechos de examen:	27,90 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico Superior de Fomento
Grupo de clasificación:	1
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Licenciatura Universitaria o grado
Derechos de examen:	27,90 Euros

Denominación de la plaza:	Coordinador docente
Grupo de clasificación:	1
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Licenciatura o grado
Derechos de examen:	27,90 Euros
Denominación de la plaza:	Educador Social
Grupo de clasificación:	2
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Diplomatura en Educación Social o equivalente.
Derechos de examen:	22,15 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico de Educación
Grupo de clasificación:	2
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Diplomatura en magisterio o equivalente
Derechos de examen:	22,15 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico de Turismo
Grupo de clasificación:	2
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Diplomatura o grado en Turismo
Derechos de examen:	22,15 Euros
Denominación de la plaza:	Profesor de Música
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Grado profesional de música, especialidad en clarinete o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Profesor de Música
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Grado profesional de música especialidad en guitarra o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Monitor de MúsicaGrupo de clasificación:
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Grado profesional de música, especialidad guitarra o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Administrativo de Turismo
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Formación profesional grado superior en turismo o diplomatura en turismo o equivalente B1 inglés
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico auxiliar de Turismo
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Bachillerato o formación profesional grado superior o equivalente B1 inglés

Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Conductor Ayuda a domicilio
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Permiso conducir B1. Bachillerato, formación profesional grado superior o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Monitor Ludoteca
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Bachillerato o formación profesional grado superior o equivalente
Derechos de examen:	16,50Euros
Denominación de la plaza:	Técnico auxiliar Promoción Cultural
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Bachillerato o formación profesional grado superior o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Monitor natación
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Técnico Superior Actividades Físico deportivas o monitor de natación y acreditación de salvamento y socorrismo acuático (con DESA)
Derechos de examen:	16,50 Euros
Denominación de la plaza:	Monitor Ayuda a domicilio
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Oficial Primera Albañil
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Oficial Primera Pintor Rotulista
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Oficial Primera Electricista
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros

Denominación de la plaza:	Oficial Primera carpintero
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Oficial Primera pintor
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico Auxiliar Electrónica
tGrupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Técnico Auxiliar de Festejos
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Auxiliar Turismo
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente B1 de Inglés
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Auxiliar Ayuda a Domicilio
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Auxiliar Administrativo
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	5
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Portero Conservador centro adultos
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Portero Conservador Cultura
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1

O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Portero Conservador Deportes
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	3
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalenteDerechos de examen:
Denominación de la plaza:	Locutor de Radio
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Auxiliar de Radio
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Operador de Cámara
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Editor de Cámara
Grupo de clasificación:	4
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Graduado escolar o certificado de escolaridad o equivalente
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Peón de Mercado
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Operario de Cine
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Peón Cementerio
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos

Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Peón Albañil
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Peón
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Operario Jardinería
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Operario Carpintería
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Peón jardinería
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Ayudante Electricista
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Conserje Mantenedor
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros
Denominación de la plaza:	Ordenanza
Grupo de clasificación:	6
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Derechos de examen:	11,35 Euros

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Plaza a la que opta:	
Identificación de la persona interesada:	
Primer apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha Nacimiento:	
Domicilio (a efectos de notificación):	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Derecho a Examen:				
Importe ingresado: €	Bonificación por:		Si	No
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado/a		

Solicita certificación de antigüedad: Si ☐ No ☐

Declaración:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que se rige el proceso selectivo.

En_____ a_____ de_____de 20__

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO IV

Documento de Auto baremación del concurso de estabilización y consolidación del empleo temporal

Plaza a la que opta:	

Datos personales:

Apellidos y nombre	DNI

Méritos Alegados:

A) Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos).

A1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y mismas funciones que las de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,69/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,69/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,23/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,35/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,12/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,18/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones: 0,06/mes				

A2) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual o distinta categoría, cuyas tareas tengan distinto contenido funcional con correspondencia que el de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de distinta denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,18/mes	0,06/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,09/mes	0,03/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,35/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,12/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,18/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,06/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,09/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones: 0,03/mes				

A) Titulación Académica y otros méritos (Máximo 40 puntos)

B.1)Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente	0,5 punto.
— Graduado en E.S.O. o equivalente	1 puntos.
— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente	1,5 puntos.
— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	2 puntos.
— Diplomado	2,5 puntos.
— Licenciado o Grado	3 puntos.

	A cumplimentar por el tribunal			
Núm. Doc.	Denominación	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
	Total Valoración			

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: 0,85 por hora de formación.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente:

	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
			Total Valoración			

	Experiencia	Formación y otros Méritos	Puntuación Total del Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados en la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremación es la que figura en la casilla puntuación total del aspirante, de este impreso.

En_____ a_____ de_____de 20__

El/la Solicitante

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO V

Declaración Responsable

Yo, D./Dª_____, con DNI_____, con domicilio a efectos de notificación_____, Teléfono de contacto_____, y correo electrónico _____, declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en_____a _____de _____de 20__

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a 23/12/22. La Alcaldesa en funciones, Fdo.: María Manella González. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román

Nº 153.841

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LOS PROCESOS SELECTIVOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

La Presidenta en funciones del Organismo Autónomo Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2022/63, de 23 de diciembre, resuelve:

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que habrán de regirse los procesos selectivos, por concurso de méritos, de la convocatoria excepcional de empleo público de estabilización para la reducción de la temporalidad en el Organismo Autónomo Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal, asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERO: Practicar comunicación individualizada de la convocatoria a las personas que actualmente estén ocupando las plazas objeto de la estabilización, para su conocimiento y efectos, con especificación del código correspondiente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

"ANEXO

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LOS PROCESOS SELECTIVOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente nº: Bases de selección de Personal 2022/8377 (G)

Por Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 97 de 24 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Tras la celebración de varias reuniones de carácter técnico, finalmente en Mesa General de Negociación celebrada el 30 de noviembre de 2022, se acuerda por unanimidad el texto de las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución núm. 2022/1145 de 17 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombre y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. —Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (https://sede.aytotarifa.com/) del Ayuntamiento de Tarifa, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4. —Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5. —Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (https://sede.aytotarifa.com/).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA. —REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, será necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.—ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa actualizada en el momento de la presentación de la documentación, del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1. —Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

• Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
• Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

• Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa https://sede.aytotarifa.com/
• Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
• Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
• Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

• El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Servicio de Atención a la ciudadanía de Tarifa, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

• Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa https://sede.aytotarifa.com/
• Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
• Se selecciona la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
• Se clickea sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

• La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa Mª N. 3, 11380, Tarifa o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com) al Área de Personal de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. —El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. —Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación A o equivalente	27,90 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación B o equivalente	22,15 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación C o equivalente	16,50 €
Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación D y E o equivalente	11,35 €

Se puede abonar de tres modos:

• Pago telemático.
• O transferencia bancaria electrónica.
• O de manera presencial en las oficinas de la entidad bancaria.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, los números de cuenta bancaria habilitados para el ingreso de los derechos de examen son los siguientes:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL: ES50 3187-0148-16-4595977226 Cód. BIC/SWIFT: BCOEESMM187

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:
a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento:
• Solicitud de devolución.
• Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
• DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Tarifa, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en el Ayuntamiento de Tarifa.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Personal del Ayuntamiento de Tarifa, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, en «OEP Estabilización de Empleo Temporal» (https://sede.aytotarifa.com/), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma. (https://sede.aytotarifa.com/).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Área de Personal, y que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (rrhh@aytotarifa.com), al Servicio del Área de Personal de este Ayuntamiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.—TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
• Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tarifa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza Santa María 3, 11380 Tarifa, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1. —Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

7.2. —Baremación del concurso de méritos:

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de méritos. Total 100 puntos

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales, con un máximo de 60 puntos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A.1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y mismas funciones que las de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y sus organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,69/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

A.2) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual o distinta categoría, cuyas tareas tengan distinto contenido funcional con correspondencia que el de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de distinta denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y sus organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,18/mes	0,06/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,09/mes	0,03/mes

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial con una jornada superior al 60%, se valorará como jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado

B) Méritos académicos y otros méritos. (Máximo 40 puntos).

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente	0,5 punto.
— Graduado en E.S.O. o equivalente	1 puntos.
— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente	1,5 puntos.
— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	2 puntos.
— Diplomado	2,5 puntos.
— Licenciado o Grado	3 puntos.

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados autorizados para la impartición de cursos, de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc.) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: 0,85 por hora de formación.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

7.3. —En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1º Se resolverá en primer lugar por la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria.

2º Mayor tiempo ininterrumpido de experiencia profesional en los últimos años por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la plaza objeto de la convocatoria.

3º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración convocante, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual categoría o contenido funcional que el convocado.

4º Mayor tiempo de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones, como personal funcionario interino o como personal laboral

temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual categoría o contenido funcional que el convocado.

5º. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Méritos formativos y otros Méritos.

7.4.—Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, inferior al 60%, se valorarán proporcionalmente.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarifa y sus organismos autónomos:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

d) La documentación relativa a la acreditación de méritos formativos y otros méritos.

7.5. —Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6. —Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA. —PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante copia compulsada de la misma.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda y Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Personal, el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DÉCIMA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

PERSONAL LABORAL PATRONATO DE JUVENTUD

COORDINADOR JUVENTUD	1

ANEXO II

Titulaciones exigidas para las plazas objeto de la convocatoria extraordinaria de estabilización y empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Denominación de la plaza:	Coordinador Juventud
Grupo de clasificación:	3
Núm. de plazas:	1
O.E.P:	2022
Sistema de selección:	Concurso de méritos
Titulación exigida:	Bachillerato, formación profesional grado superior o equivalente
Derechos de examen:	16,50 Euros

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Plaza a la que opta:	
Identificación de la persona interesada:	
Primer apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha Nacimiento:	
Domicilio (a efectos de notificación):	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Derecho a Examen:				
Importe ingresado: €	Bonificación por:		Si	No
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado/a		

Solicita certificación de antigüedad: Si ☐ No ☐

Declaración:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que se rige el proceso selectivo.

En_____ a_____ de_____de 20__

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de

Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO IV

Documento de Auto baremación del

concurso de estabilización y consolidación del empleo temporal

Plaza a la que opta:	

Datos personales:

Apellidos y nombre	DNI

Méritos Alegados:

A) Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos).

A1) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación y mismas funciones que las de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante y organismos autónomos	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,69/mes	0,23/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,18/mes	0,06/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,69/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,23/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,35/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,12/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de igual denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,18/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras administraciones: 0,06/mes				

A2) Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual o distinta categoría, cuyas tareas tengan distinto contenido funcional con correspondencia que el de la plaza convocada.

Experiencia en las plazas de distinta denominación a la que se opta.	En la Administración Convocante	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,35/mes	0,12/mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,18/mes	0,06/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,09/mes	0,03/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,35/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,12/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,18/mes.				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones públicas: 0,06/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en la administración convocante: 0,09/mes				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009, en las plazas de distinta denominación a la que se opta en otras administraciones: 0,03/mes				

A) Titulación Académica y otros méritos (Máximo 40 puntos)

B.1) Títulos: Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente	0,5 punto.
— Graduado en E.S.O. o equivalente	1 puntos.
— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente	1,5 puntos.
— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	2 puntos.
— Diplomado	2,5 puntos.
— Licenciado o Grado	3 puntos.

	A cumplimentar por el tribunal			
Núm. Doc.	Denominación	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
	Total Valoración			

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, así como los relacionados con todas las materias de carácter transversal (los de prevención de riesgos laborales, Primeros Auxilios, protección de datos, ofimática, idiomas, Igualdad, calidad, etc) y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece: 0,85 por hora de formación.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente:

	A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el tribunal

Núm. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
			Total Valoración			

	Experiencia	Formación y otros Méritos	Puntuación Total del Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados en la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremación es la que figura en la casilla puntuación total del aspirante, de este impreso.

En_____ a_____ de_____de 20__

El/la Solicitante

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

ANEXO V

Declaración Responsable

Yo, D./Dª_____, con DNI_____, con domicilio a efectos de notificación_____, Teléfono de contacto_____, y correo electrónico _____, declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en_____a _____de _____de 20__

Fdo: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Tarifa para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites, para su tratamiento, en un fichero autorizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Santa Mª N 3, 11380, Tarifa) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <Protección Datos>

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a 23/12/22. La Presidenta en funciones, Fdo.: María Manella González. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román **Nº 153.842**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y EXTRACTO DE BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL LABORAL FIJO POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A TRAVÉ^S DEL SISTEMA DE CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

Con fecha 22 de diciembre del 2022 se ha dictado Decreto número 2022/6565 dictado por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal, por el cual se aprueban las bases y convocatoria por la que se regirán los procesos selectivos para personal laboral fijo por estabilización de empleo temporal a través del sistema de concurso y concurso oposición derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A continuación se contiene un extracto de las mencionadas bases, pudiéndose consultar su versión íntegra en la sede electrónica www.cadiz.es.

1.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Plazas cuyo sistema de acceso es el concurso:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	RÉGIMEN JURÍDICO
2210000020	AUX. TÉCNICO/A ELECTRICISTA	LABORAL FIJO
2455000000	FOTÓGRAFO/A	LABORAL FIJO

Plazas cuyo sistema de acceso es el concurso-oposición:

CÓDIGO DE LA PLAZA	PLAZA	RÉGIMEN JURÍDICO
2040000026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL FIJO

2- CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

a) Nacionalidad. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia en los términos del Artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el nivel profesional exigido en la convocatoria.En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de discapacitado/a, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

g) Conocimiento del castellano para las plazas no reservadas a nacionales. Se podrán a tal efecto realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias.

Los requisitos establecidos correspondientes para cada tipo de plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento.

3- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

La presentación de instancias y de toda la documentación requerida será preferentemente a través de medios digitales habilitados específicamente en la sede electrónica www.cadiz.es, del modo dispuesto en las Instrucciones publicadas.

El modelo de solicitud y la documentación precisa que debe acompañarla se contiene en el texto íntegro de las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica www.cadiz.es

Plazo de presentación: veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz. o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se acompañaran de los documentos señalados en los apartados anteriores.

4- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as incluyendo además el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio y resto de contenido expresado en la bases reguladoras generales publicadas en la sede electrónica www.cadiz.es

5- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría correspondiente según el grupo al que pertenezca la/s plaza/s está integrado por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes, todos ello/as designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Actuará como Secretario/a del Tribunal, el Secretario General y como suplente el/la funcionario/a de carrera en quién el/la Secretario/a General delegue. Con carácter general el/la Secretario/a solo tiene derecho a voz, salvo que delegue en un/a vocal del Tribunal en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

Las atribuciones del Tribunal viene además recogidas en la bases reguladoras generales publicadas en la sede electrónica www.cadiz.es

6- LISTA DE APROBADOS.

En la fase de concurso, los resultados provisionales del concurso serán publicados en la sede electrónica www.cadiz.es . Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, para que lo/as interesado/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Resueltas las alegaciones por el Tribunal, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de concurso de lo/as aspirantes, se citará a cada uno/a de ello/as para la comparecencia personal en el Área de Personal en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento, para que presenten los originales de los documentos, a efectos de su compulsa e incorporación al expediente. La no

comparecencia determinará su exclusión del proceso selectivo. La relación definitiva de aprobados/as, será elevada al órgano competente con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, y que vienen expresados en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica www.cadiz.es

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación, no compareciesen, o del examen de la documentación se dedujese que carecen de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8- DESIGNACIÓN DEL PERSONAL Y CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente designará a los aprobados en el proceso selectivo.

Se formalizará la contratación en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

En caso de formalizar la contratación por causas imputables a la persona seleccionada sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9- EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

La provisión en propiedad de las plazas incluidas en Ofertas de Empleo Público 2022 por Estabilización dará lugar a la extinción de la relación laboral con este Ayuntamiento de la persona que ocupase de forma temporal dicha plaza.

10- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Se contiene en el texto íntegro de las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica www.cadiz.es

11- CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Los procesos selectivos convocados mediante el sistema de concurso, no generan bolsa ni lista de reserva.

ANEXO 1: Plazas que se convocan por el sistema de Concurso:

Requisito de titulación:

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
AUX. TÉCNICO/A ELECTRICISTA	Educación Secundaría Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o Equivalente
FOTÓGRAFO/A	Bachiller, Formación Profesional grado medio o equivalente

Tasas por derecho de examen:

Fotógrafo: 34,10

Auxiliar Técnico/a Electricista: 34,10

BAREMO CONCURSO: Será un máximo de 100 puntos repartidos de la siguiente forma:

1. Experiencia: hasta un máximo 70 puntos :

1.1 Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Cádiz en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,4 puntos, hasta un máximo de 70 puntos.

1.2. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros Ayuntamientos y Diputaciones en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,16 puntos, hasta un máximo de 28 puntos.

1.3. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas y resto de entidades del sector público , definido según la LGPE , en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,085 puntos, hasta un máximo de 14 puntos.

2. Otros Méritos: Hasta un máximo 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

2.1. Superación de ejercicios y proceso selectivo, hasta un máximo de 22 puntos:

2.1.1. Superación de ejercicios en proceso selectivos a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en convocatorias de OEP del Ayuntamiento de Cádiz posteriores a 2001(inclusive), Por cada ejercicio superado: 6 puntos.

2.1.2. Por cada proceso selectivo en lo que se hubieren superado todos los ejercicios se sumará a la puntuación obtenida anteriormente 4 puntos más.

2.1.3. Superación de proceso selectivo completo a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en el Ayuntamiento de Cádiz siempre que la convocatoria haya sido publicada en Diario Oficial y conste al menos de un ejercicio de conocimientos, posteriores a 2001(inclusive) : 2 puntos.

2.2. Méritos académicos: por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, al día de la publicación de la convocatoria en el BOE: 1 punto. Se considera titulación superior, la necesaria para acceder a un grupo de titulación superior al exigido conforme al Art.76 del TREBEP. Se excluyen los master no oficiales y los títulos propios de Universidades.

2.3. Cursos de formación: Se valorarán un máximo de 7 cursos de formación, recibidos o impartidos, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 1 punto por curso, hasta una puntuación máxima de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los cursos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con las funciones de la plaza que se opta, incluyendo las de carácter transversal necesario para el desarrollo de esas funciones. En este sentido se valorarán las materias que forman parte del contenido general de la plaza convocada, excluyéndose aquellas que solo se relacionan con Áreas o Delegaciones o materias muy concretas y específicas del Ayuntamiento de Cádiz.

- Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.

- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

- Han de estar impartidos por entidades pertenecientes al sector público entendiendo por tal lo dispuesto en el Art. 19 de la LPGE 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, así como Sindicatos y Colegios Profesionales.

- No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración y los que tengan una duración inferior a 15 horas lectivas.

3. Calificación final del proceso de selección: Estará determinada por la suma de todos los méritos puntuables en esta fase (experiencia y méritos), ordenados de mayor a menor puntuación.

4. Criterios de desempate. Si sumadas las puntuaciones existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirá el siguiente orden de prelación:

a. Se acudirá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.

b. De persistir el empate a favor de quien haya obtenido más puntos en el apartado experiencia.

c. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la superación de ejercicios en proceso selectivos.

d. De persistir el empate, la puntuación obtenida en formación.

e. De persistir el empate, la puntuación obtenida en méritos académicos.

f. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.

g. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otros Ayuntamientos y Diputaciones.

h. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otras Administraciones Públicas.

ANEXO 2: Plazas que se convocan por el sistema de Concurso-Oposición:

Requisito de titulación para el acceso a la plaza:

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Educación Secundaría Obligatoria, Formación Profesional de grado básico o Equivalente

Tasas por derecho de examen:

Auxiliar Administrativo: 34,10

NORMAS REGULADORAS:

El procedimiento de selección de lo/as aspirantes constarán de dos fases sucesivas: Oposición y Concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo un total de 60 puntos a la fase de oposición y los 40 puntos restantes a la fase de concurso.

Primera fase: Oposición. Consistente en la realización de los ejercicios de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y anexos correspondientes para cada tipo de plaza. La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

Normas generales reguladoras de esta fase:

1.1. El ejercicio consta de una prueba tipo test teórico-práctico con cuatro respuestas alternativas. El número y tiempo determinado se establece para el nivel 4 correspondiente a la Plaza que se convoca, en:

Nivel 4: 40 preguntas más 10 de reserva. Tiempo de realización 60 minutos.

1.2. La prueba tendrá un valor máximo de 60 puntos y para superar el ejercicio, se deberá conseguir una puntuación mínima de 30 puntos.

1.3. Valor de las preguntas del tipo test teórico-práctico :

Nivel 4: 1,5 puntos.

Las respuestas erróneas y las no contestadas, no puntuarán.

1.4. Temario, constará de 8 temas en total, 1 común y 7 específicos.

1.5. La realización del ejercicio se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la Resolución que establezca lo/as admitido/as y excluido/as definitivo/as del proceso.

El resto de aspectos relativos al desarrollo del proceso se contiene en el texto de las bases reguladoras publicado en la sede electrónica www.cadiz.es

TEMARIOS PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Derechos y deberes fundamentales.

TEMARIOS ESPECÍFICOS

1. Normativa propia del Ayuntamiento de Cádiz: Las Ordenanzas Municipales. El Registro General del Ayuntamiento de Cádiz. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. El Ayuntamiento de Cádiz: Organización de Áreas y Servicios. El Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Cádiz. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

3. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de Igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al protocolo para la prevención, detección, actuación y reparación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

4. La Administración Electrónica. El expediente administrativo electrónico. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Notificaciones electrónicas.

5. El procedimiento administrativo I: Los interesados. Presentación de documentos. Registro de entrada y salida. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Silencio administrativo

6. El procedimiento administrativo II: Iniciación, ordenación, Instrucción, finalización y ejecución.
7. Los recursos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Segunda fase: Concurso. Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración hasta un máximo de 40 puntos, conforme al baremo que a continuación se dispone, de los méritos alegados y relacionados en el impreso de auto baremación y acreditados documentalmente.

BAREMO: Será un máximo de 40 puntos repartidos de la siguiente forma:

1. Experiencia: hasta un máximo 36 puntos:

1.1. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Cádiz en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,38 puntos, hasta un máximo de 36 puntos.
1.2. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros Ayuntamientos y Diputaciones en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,16 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
1.3. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas y resto de entidades del sector público , definido según la LGPE, en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,08 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos.

2. Otros Méritos: Hasta un máximo 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

2.1. Superación de ejercicios y proceso selectivo, hasta un máximo de 2,5 puntos:
2.1.1. Superación de ejercicios en proceso selectivos a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en convocatorias de OEP del Ayuntamiento de Cádiz posteriores a 2001(inclusive) hasta un máximo de 2,5 puntos:
* Por cada ejercicio superado: 0,5 puntos.
* Por cada proceso selectivo en lo que se hubieren superado todos los ejercicios se sumará a la puntuación obtenida anteriormente 1 punto más.
2.1.2. Superación de proceso selectivo completo a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en el Ayuntamiento de Cádiz siempre que la convocatoria haya sido publicada en Diario Oficial y conste al menos de un ejercicio de conocimientos, posteriores a 2001(inclusive) : 0,25 puntos.
2.2. Méritos académicos: por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, al día de la publicación de la convocatoria en el BOE: 0,5 puntos. Se considera titulación superior, la necesaria para acceder a un grupo de titulación superior al exigido conforme al Art.76 del TREBEP. Se excluyen los master no oficiales y los títulos propios de Universidades.
2.3. Cursos de formación: Se valorarán un máximo de 7 cursos de formación, recibidos o impartidos, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,143 puntos por curso, hasta una puntuación máxima de 1 punto, de acuerdo con los siguientes criterios:
2.3.1. Los cursos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con las funciones de la plaza que se opta, incluyendo las de carácter transversal necesario para el desarrollo de esas funciones. En este sentido se valorarán las materias que forman parte del contenido general de la plaza convocada, excluyéndose aquellas que solo se relacionan con Áreas o Delegaciones o materias muy concretas y específicas del Ayuntamiento de Cádiz.
2.3.2. Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.
2.3.3. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
2.3.4. Han de estar impartidos por entidades pertenecientes al sector público entendiendo por tal lo dispuesto en el Art. 19 de la LPGE 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, así como Sindicatos y Colegios Profesionales.
2.3.5. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración y los que tengan una duración inferior a 15 horas lectivas.

3. La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. Si sumadas las puntuaciones existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá del siguiente modo:
3.1. Se acudirá en primer lugar a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición.
3.2. De persistir el empate a favor a la mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.
3.3. De persistir el empate a favor de quien haya obtenido más puntos en el apartado experiencia.
3.4. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la superación de ejercicios en proceso selectivos.
3.5. De persistir el empate, la puntuación obtenida en formación.
3.6. De persistir el empate, la puntuación obtenida en méritos académicos.
3.7. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.
3.8. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otros Ayuntamientos y Diputaciones.
3.9. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otras Administraciones Públicas.

Veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACION DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado. **Nº 154.068**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera correspondiente al año 2021, mediante la creación de la siguiente plaza:

Personal Laboral	
Denominación de Plaza	Nº de puestos
Trabajador Social	1

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 día hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del Edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la frontera a 24/12/2022. EL ALCALDE. Fdo: Juan M. Bermúdez Escámez

Nº 154.309

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la VII MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo IX	Consignación actual	5.690.158,53 €
	Altas	3.991.642,11 €
	Consignación final	9.681.800,64 €

Chiclana de la Frontera, a 28/12/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey

Nº 154.895

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2022 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria 26/2022), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Cap. 1	179.858,86 €	184.106,01 €	94.526,51 €	278.632,52 €
Cap. 2	161.729,03 €	380.030,68 €	179.599,19 €	559.629,87 €
Cap. 3	1.000,00 €	4.227,79 €	8.246,46 €	12.474,25 €
Cap. 6	- €	136.059,20 €	7.965,79 €	144.024,99 €
TOTALES	342.587,89 €	704.423,68 €	290.337,95 €	994.761,63 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo	Créditos
Cap. 8	290.337,95 €
TOTAL	290.337,95 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós. EL PRESIDENTE. E.L.A. TORRECERA. FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. Firmado.

Nº 154.942

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. TORRECERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVADE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria 27-2022), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Crédito extraordinario	Créditos finales
Cap. 2	0,00 €	0,00 €	61.956,89 €	61.956,89 €
Cap. 3	0,00 €	0,00 €	39.135,99 €	39.135,99 €
Cap. 6	0,00 €	0,00 €	9.236,48 €	9.236,48 €
TOTALES	0,00 €	0,00 €	110.329,36 €	110.329,36 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Capítulo	Créditos
Cap. 8	110.329,36 €
TOTAL	110.329,36 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós. EL PRESIDENTE. E.L.A. TORRECERA. FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. Firmado.

Nº 154.956

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 11/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), adoptado en fecha 28 de octubre de 2022, del expediente nº 11/2022, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS	
459 622 01 NAVE EN POLÍGONO INDISTRIAL	30.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €
DISMINUCIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS	
132 120 03 RETRIBUCIONES BASICAS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
132 121 01 COMPLEMENTO DE DESTINO POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alcalá del Valle, a 29 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 155.003

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 13/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), adoptado en fecha 28 de noviembre de 2022, del expediente nº 13/2022, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	62204	Material obras profea	0	34.227,53	407.929,50
330	13100	Haberes personal técnico cultura	28.965,24	270,00	29.235,24
3321	13101	Haberes personal biblioteca	20.524,55	1.000,00	21.524,55
334	22610	Viaje cultural	1.500,00	5.000,00	6.500,00
337	13100	Gratificación personal emisora	6.998,40	1.000,00	7.998,40
341	13100	Monitor ludoteca	10.798,58	2.700,00	13.498,58
		TOTAL			44.197,53
Disminución en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500	Fondo de contingencia	34.227,53	34.227,53	0,00
454	63202	Planes provinciales	90.825,00	7.470,00	68.355,00
491	21300	Mantenimiento y reparación repetidores	2.500,00	2.500,00	0,00
		TOTAL			44.197,53

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alcalá del Valle, a 29 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 155.007

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de diciembre de 2022, en el punto 2º se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes que se oferta:

PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO					
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	JORNADA
ACCESO LIBRE					
5	Policía Local	C	C1	18	100 %
1	Letrado/a Municipal	A	A1	26	100%
1	Técnico Administración General	A	A1	25	100%
1	Técnico/a Medio de Gestión	A	A2	22	100%
1	Técnico/a Superior de Gestión	A	A1	25	100%
2	Administrativo/a	C	C1	19	100%
1	Ordenanza	AP	AP	14	100%
1	Operario/a	AP	AP	14	100%

PROMOCIÓN INTERNA					
1	Técnico/a Superior de Gestión	A	A1	25	100%
1	Bibliotecario/a	A	A2	22	100%
1	Administrativo/a	C	C1	19	100%

PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL		
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
ACCESO LIBRE		
1	Técnico/a Superior de Gestión	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
2	Auxiliar Técnico/a Actividades	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	Oficial Soldador	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
PROMOCIÓN INTERNA		
1	Técnico/a Medio de Gestión	Grado, Diplomatura
1	Técnico/a Actividades	Bachiller o Técnico
4	Auxiliar Técnico/a Actividades	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	Conductor/a	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Real a 29/12/2022. LA TTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH. Carmen María Silva Ortega. **Nº 155.067**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento ordinario 193/2021. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Francisco Javier Márquez Reina. Abogado/a: Fernando García Piñero. Demandado: BENITO MENACHO S.L.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 193/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a BENITO MENACHO S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/10/2023 a las 10.15 horas para el intento de conciliación en la Oficina Judicial y a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado para el acto de juicio.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BENITO MENACHO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz..

En Jerez De La Frontera, cinco de diciembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 149.513

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210000474. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 173/2021. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Silvia María Moreno Torres. Abogada: Macarena Romero Palmero. Demandado: M&D Laser 2020 SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 173/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a M&D LASER 2020 SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/10/2023 a las 09.00 horas en la Oficina Judicial de este Juzgado y a las 09:30 horas, Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a M&D LASER 2020 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, cinco de diciembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 149.516

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG:1102044420200003536. Procedimiento Ordinario 1164/2020. Materia: reclamación de cantidad. Demandante: Nerea Granado Núñez. Abogado: Juan Carlos Sánchez Narváez. Demandado: Alimentación Restauración y Ocio Tenerife SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1164/20 se ha acordado citar a ALIMENTACIÓN RESTAURACIÓN Y OCIO TENERIFE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALIMENTACIÓN RESTAURACIÓN Y OCIO TENERIFE SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a uno de diciembre de dos mil veintidós. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 149.527

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220000988. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 333/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. Demandante: Gema Martínez Alpresa. Graduado Social: José David Lara Rosa. Demandada: María José Vargas Rebollo.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 333/22 se ha acordado citar a MARÍA JOSE VARGAS REBOLLO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27 DE ENERO DE 2023 A las 10:30 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARÍA JOSE VARGAS REBOLLO

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a treinta de noviembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 149.539

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420200000085. Procedimiento: Seguridad Social

en materia prestacional 51/2020. Negociado: 7. Materia: Materia sin especificar. Demandante: MARIA VICTORIA GALERA CAMPOS. Abogado/a: JOSE VICENTE MARIN MORALES. Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, M & D ESTETICA 2016 SL y MUTUA FREMAP. Abogado/a: S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSITICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2020 se ha acordado citar a M&D ESTETICA 2016 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE ENERO DE 2023 A LAS 09:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a M&D ESTETICA 2016 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a trece de diciembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 149.552

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 11020444202100000607. Procedimiento Ordinario 214/2021. Negociado: D. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Mario Pérez Rubiales. Abogado: José Antonio Pardo Ruiz. Demandado: Hispanosegur Seguridad SL. Y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 214/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a HISPANOSEGUR SEGURIDAD S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/10/2023 a las 10.30 horas en la Oficina Judicial y a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado respectivamente.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a HISPANOSEGUR SEGURIDAD S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a siete de diciembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Cristina Azofra Alonso. Firmado.

Nº 150.638

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 11020444202100000548. Procedimiento Ordinario 194/2021. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Ignacio Delgado Sánchez. Abogado: Mario Delgado Sánchez. Demandado: Oficina de Control Tecnológico TPC SL y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 194/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a OFICINA DE CONTROL TECNOLOGICO TPC SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/10/2023 a las 10.15 horas en la Oficina Judicial de este Juzgado y a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a OFICINA DE CONTROL TECNOLOGICO TPC SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a siete de diciembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Cristina Azofra Alonso. Firmado.

Nº 150.643

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 11020444202200003023. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 977/2022. Materia: Despido. Demandante: Antonio Moreno Alvarez. Abogado: Flora Alcazar Benot. Demandado: Romgar SL, Nortia Leisure & Entertainment SA, Cirsa Gaming Corporation SA, FOGASA y Ministerio fiscal. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos DSP 977/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a NORTIA LEISURE & ENTERTAINMENT SA, ROMGAR, SL y CIRSA GAMING CORPORATION SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 18/01/2023 a las 09:00 y 09:30 horas, en esta oficina judicial y en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, respectivamente.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ROMGAR, SL, NORTIA LEISURE & ENTERTAINMENT SA y CIRSA GAMING CORPORATION SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a siete de diciembre de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO. Firmado.

Nº 150.649

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420190001199. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 780/2021. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 410/2019. Recurrente: ANGELES DOLORES RUEDA MINGUEZ. Representante: JUAN MANUEL GONGORA MUÑOYERRO. Recurrido: CARPIBRICO 2000, S.L. y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Representante: ILDEFONSO CARLOS GARRIDO MILLAN

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación n° 780/2021, se ha dictado Auto de aclaración por esta Sala, con fecha 14/12/22 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Jerez de la Frontera en Procedimiento n°410/2019.

Del contenido de la resolución podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a CARPIBRICO 2000, S.L., expido el presente.

En SEVILLA a quince de diciembre de dos mil veintidós. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 151.454**

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz, en régimen de libre concurrencia, para promover su participación en la Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale)

BDNS(Identif.):665966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665966)

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale) que se desarrollará entre el 27 y el 30 de marzo de 2023.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale) es de 12.000 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a cofinanciación privada.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 19.450 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO»., que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 7.450 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 15 de febrero de 2023. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 23 de diciembre de 2022. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 153.438

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz, en régimen de libre concurrencia, para promover su participación en la Visita a la Feria MTB Marine Asia 2023 (Seúl)

BDNS(Identif.):665978

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665978)

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria MTB Marine Asia 2023 (Seúl) que se desarrollará entre el 12 y el 15 de abril de 2023.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la Feria MTB Marine Asia 2023 (Seúl) es de 11.760 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a cofinanciación privada.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la Feria MTB Marine Asia 2023 (Seúl) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 39.320 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO»., que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 27.560 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 31 de enero de 2023. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 23 de diciembre de 2022. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 153.440

URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. (URTASA)
TARIFA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS. (EXPEDIENTE 2022/3856).

Por Resolución de la Presidencia de 22 de diciembre de 2022 se ha aprobado las bases y la convocatoria de las plazas de personal laboral correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal que figuran en los anexos.

INFORMACIÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA

Mediante el presente anuncio se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

El anuncio con las bases completas procede publicarlo en el citado Tablón de Anuncios y en el Portal web municipal www.aytotarifa.com, apartado información pública URTASA.

Convocatoria que se realiza en el marco de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal de URTASA en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós. El Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario del Consejo, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 154.451

URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. (URTASA)
TARIFA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA 4 PLAZAS DE PEON VIGILANTE DE PARKING PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL TARIFEÑA S.A. "URTASA" Y CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA. (EXPEDIENTE 2022/3856).

Por Resolución de la Presidencia de 22 de diciembre de 2022 se ha aprobado las bases y la convocatoria de las plazas de personal laboral correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal que figuran en los anexos.

INFORMACIÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA

Mediante el presente anuncio se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

El anuncio con las bases completas procede publicarlo en el citado Tablón de Anuncios y en el Portal web municipal www.aytotarifa.com, apartado información pública URTASA.

Convocatoria que se realiza en el marco de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal de URTASA en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados

a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós. El Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario del Consejo, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 154.453

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN
JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En uso de la facultad que me confiere el art. 32.1 de nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcacín a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 30 de enero del 2023, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el Centro Cultural de La Barca de la Florida, sito en la Plaza Frasquita Naranjo, s/n, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.

2º.- Constitución de la/s mesa/s electoral/es.

3º.- Celebración de elecciones para cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, vocales de la Junta de Gobierno (uno de ellos ha de ser representante de los usos industriales y otro de las últimas fincas en recibir el agua), y del Jurado de Riegos, además de sus respectivos suplentes.

4º.- Toma de posesión, si procede, de los nuevos responsables de la Comunidad.

5º.- Ruegos y preguntas.

Jerez de la Fra, a 12 de diciembre 2.022. El Presidente, Eloy Rocha Carretero. Firmado.

NOTAS:

1ª.- Para ser candidato a ocupar cualquiera de los cargos que quedan vacantes se deberá cumplir con las condiciones recogidas en el Art. 57 de nuestras Ordenanzas.

2ª.- Cualquier comunicación o documento relacionado con esta Convocatoria, y sea conforme con la vigente legislación sobre protección de datos personales, que deba ser conocido por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad o se publicará tanto en el tablón de anuncios de la Comunidad como en el de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcacín.

Nº 154.517

CIRCUITO DE JEREZ, S.A.
JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Consejo de Administración de CIRCUITO DE JEREZ S.A. (CIRJESA) de fecha 28 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases y Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varios puestos en esta sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021. De acuerdo con ello se ha aprobado el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización del empleo temporal de CIRJESA, para cubrir varias plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Proceder a la convocatoria del proceso de selección conforme a las bases aprobadas a que se refiere el punto anterior, y proceder a la publicación del texto íntegro de las bases que lo regulan en el Tablón de anuncios de la sociedad y en la página web http:\\www.circuitodejerez.es.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio en el BOE la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que mando y firmo en Jerez de la Frontera en el día indicado junto a la firma electrónica.

Jerez de la Frontera a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós. La Secretaria del Consejo de administración. Dña. Ángela Petidier Castro.

Nº 155.100

CIRCUITO DE JEREZ, S.A.
JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE CIRJESA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2021

El Consejo de Administración de CIRJESA ha adoptado con fecha 28 de diciembre de 2022, acuerdo según el cual se modifica y amplía la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 aprobada el pasado 26 de mayo y publicada en este mismo Boletín el 30 de mayo de 2022 con los siguientes puestos:

TECNICO DE GESTIÓN	3	Completa	Diplomado + B1 inglés + Acreditación Federativa de Servicios Profesionales
COORDINADOR DE SEGURIDAD	1	Completa	Bachillerato + Habilitación profesional Jefe de Seguridad (Ministerio del interior) + Acreditación Federativa de Servicios Profesionales
OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	2	Parcial	Bachillerato o Técnico Superior FP + Acreditación Federativa de Servicios Profesionales

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, la oferta de empleo que articula el proceso de estabilización deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz».

La resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

A veintiocho de diciembre de dos mil veintidos. La Secretaria del Consejo de Administración. Dña Ángela Petidier Castro.

Nº 155.102

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS 2023.

Publicado en el BOP Cádiz número 246 de fecha 28/12/2022 con referencia 153.752.-

Por de detectar errores en su publicación se indica el texto correcto de la convocatoria :

Convocatoria Programa InnoCámaras 2023 Identificador BDNS: 666040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666040)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez, informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero– Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo– Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero– Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web https://camarajerez.es/innocamaras2023/

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto– Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 28.000,00€, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600,00€.

Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 41.731,00€, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto– Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad. **Nº 155.267**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959